BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2099 | **Buenos Aires, domingo 2 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando el convenio celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la de igual clase de la República Oriental, para establecer las condiciones en que se harán el préstamo de las lineas y el servicio telefónico.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto el adjunto convenio *ad referéndum* celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos con la de igual clase de la República Oriental del Uruguay, para establecer las condiciones en que se harán recíprocamente el préstamo de las líneas y el servicio telefónico una vez empalmadas las líneas telegráficas de ambos paises por "Martín Chico" y "Paysandú",

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el citado convenio, bajo las bases establecidas en el mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA
FELIPE YOFRE.

—

Entre el Sr. director general de Correos y Telégrafos de la República Argentina, D. Miguel García Fernández, y el Sr. director general de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, D. Honoré Roustan, con el propósito de convenir las condiciones en que se harán el préstamo de líneas de una á otra administración y el servicio telefónico, se acuerdan las siguientes bases de un convenio *ad referéndum.*

Primera—Una vez ligadas las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo con las líneas de la Dirección General de Telégrafos del Brasil por Rivera—Livramento ó San Eugenio—Quarahy, en los casos de interrupción de la vía Paso de los Libres—Uruguayana ó de la línea del Telégrafo Nacional Uruguayo, vías Rivera Livramento ó San Eugenio Quarahy, la Administración Argentina podrá dar curso por éstas, y la Uruguaya por aquélla, á su servicio de y para Brasil, en las siguientes condiciones:

La Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina abonará á la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay:

a) *Dos céntimos de peso oro* (0,02), por palabra de cada uno de los despachos simples destinados al Brasil, más lo que corresponda á la línea brasileña, según la zona de destino.

b) *Un centésimo de peso oro* (0,01), por palabra de los despachos noticiosos para diarios del Brasil, más lo que corresponda á la línea brasileña.

c) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra, más lo que corresponda á otras líneas de acuerdo con los convenios firmados por el Brasil de los telegramas para puntos no mencionados en los incisos precedentes.

d) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra, en los despachos del Brasil para cualquier oficina del Telégrafo Nacional Uruguayo, más lo que corresponda á otras líneas cuando sean dirigidos á las demás oficinas de la República Oriental del Uruguay.

La Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, abonará á la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina:

e) *Dos céntimos de peso oro* (0,02), por palabra en los despachos simples procedentes del Brasil y destinados á cualquier oficina del Telégrafo de la Nacion Argentina.

f) *Seis centésimos de peso oro* (0,06), por palabra, en los despachos simples procedentes del Brasil y destinados á cualquiera de las demás oficinas de la República ó de la Convención Argentina.

g) El cincuenta por ciento (50 %) de las tasas fijadas en los incisos (e) y (f) de este artículo, cuando los telegramas sean noticiosos para diarios y procedentes del Brasil.

h) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra, más lo que corresponda á otras líneas, en los telegramas para los países no mencionados en los incisos precedentes.

i) *Dos centésimos de peso oro* (0,02), por palabra, más lo que corresponda á la línea brasileña en los despachos procedentes de la República Oriental del Uruguay destinados al Brasil.

Segunda—El servicio de préstamo de vía á que se refiere el artículo anterior, no podrá hacerse por más de diez días consecutivos contados desde la fecha en que se produzca la interrupción de líneas que lo motiva, sobre la base de las tarifas reducidas que se fijan.

Pasado este plazo, la administración que efectúa el préstamo de vía percibirá de la otra las tarifas fijadas para el servicio internacional en el convenio de fecha 25 de enero de 1899, más lo que el Brasil le cobre por los despachos procedentes de su país.

Tercera — Cuando por interrupción de la red interna de cualquiera de los dos países, haya necesidad de utilizar las líneas de la administración vecina para hacer llegar los despachos á un destino,—por ejemplo: de Montevideo á Martín Chico; Buenos Aires, Concepción del Uruguay y Paysandú, de Uruguay á Paysandú, Montevideo, Martín Chico y Buenos Aires, etc., se hará el servicio de préstamo de vías mediante la tasa uniforme para todos los casos, de: cinco centésimos de oro (0.05), por las primeras diez palabras, computándose dirección y firma, y veinticinco diez milésimos (0.0025) de igual moneda por cada palabra subsiguiente en los despachos simples.

Para que los despachos mencionados no entorpezcan el arreglo de cuentas deberán ser trasmitidos con indicación: "Por préstamos de vía" puesta en observaciones, y sólo serán controlados en las oficinas de ambas administraciones que les den la primera salida ó entrada á la línea vecina, por ejemplo: el despacho de Montevideo para Paysandú se controlará en Montevideo y Buenos Aires; y el de Uruguay para Buenos Aires, en Uruguay y Paysandú.

Cuarta—Cuando el estado de las líneas y del servicio telegráfico lo permitan, podrán celebrarse conferencias telefónicas entre las oficinas de ambos países ligadas directamente, que en oportunidad se determinarán:

a) Obtenida la conformidad de las dos oficinas entre las cuales ha de celebrarse la conferencia, el interesado deberá citar á su corresponsal por medio de un telegrama tasado.

b) Ninguna conferencia podrá durar más de treinta minutos, y será facultativo de las oficinas interrumpirlas después de diez minutos si así conviniera al servicio.

c) Las conferencias se abonarán por las personas y en la oficinas que la soliciten.

d) Fijarse en veinticinco centésimos de peso oro (0,25) la tarifa de las conferencias telefónicas que un país pagará al otro, por cada cinco minutos ó fracción.

Quinta—Los telegramas que se crucen entre las dos Direcciones Generales de Correos y Telégrafos, conteniendo noticias de interés público para ser transcriptos en las pizarras de las oficinas y de las bolsas de comercio, como su salida de vapores, movimiento comercial, estado del tiempó y de los ríos, nombramiento de funcionarios, etc., serán considerados de servicio y trasmitidos gratuitamente.

Sexta—Los servicios determinados en los artículos primero y segundo, se efectuarán directamente siempre que sea posible el préstamo de vía por parte de una Administracción hacia la otra.

En fe de lo cual y para constancia se

firma la presente en dos ejemplares de un mismo tenor, por el señor director general de Correos y Telégrafos de la República Argentina, en Buenos Aires á treinta dias de julio de mil novecientos, y por el señor Director General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay en Montevideo.

MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ.

A los catorce dias del mes de Agosto del mismo año.

HONORÉ ROUSTAN.

MINISTERIO DE GUERRA

Ascensos en la Guardia Nacional.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Vistas las presentes propuestas de los Regimientos 2, 7, 9 y 13 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndanse á mayores de G. N., á los capitanes D. Benito Carrasa y D. Pedro Ungaro, nombrándoseles 2os. jefes respectivamente, del 2º Batallón del Regimiento 6º de Infantería de G. N. y del Batallón de la Reserva del Regimiento 13 de la misma arma.

Art. 2º Asciéndanse á capitanes de G. N., al capitán en comisión D. Alberto H. Fernández y á los tenientes 1os. D. Modesto Ibáñez, Ignacio Jaunsarás, Heriberto López, Isidro Viñas Urquiza, Héctor Nava, Domingo de Muro, Carlos Ugarte, Ernesto Casares, Aquiles J. Bussich, Alberto J. Escalada, Heriberto López y Nicanor del Fierro.

A tenientes primeros de G. N., los tenientes segundos: Eduardo Tholke, Alfredo Persiani, J. A. Figuereido Sahy, Arturo Pesenti, Rafael Acosta, Guillermo Prodel, Víctor M. Games, Esteban Brogado, Manuel Malbrán, Julio Badaraco, Teodoro Pasos, Carlos Marando, Arturo Tagle, Luis Llavallol, Gabriel Goñi, Luis Daneri, Pedro Cuelli, Alfredo Solahune, Rodolfo Domínguez, Francisco Steffes, Alfredo Conde, Manuel D. Vallé, Carlos Clerget, Emilio Gallegos y Rómulo Caffarena.

A tenientes segundos de G. N., los subtenientes: José F. Baca, Juan R. Maumus, Benón Reineke, Emilio Gaviria, Francisco Conti, Liborio Vandanosso, Víctor Rodríguez, Joaquín González, Alfredo Biez, Francisco Larrosa, Diego Sosa, Carlos Wehumay, Eduardo Richmon, Bartolo Benturino, Manuel Bidar, Isidoro J. Pacheco, Arturo Barabino, Diego Saborido, Raúl Fautel, Rafael Rapela, Agustín Copello, José Molinari, Augusto Cichero y José Pareto.

A subtenientes de G. N., los sargentos: Lauscano Oucinde, Francisco J. Ibáñez, Alfredo Desulovich, José M. Agra, Esteban Alcoba, Carlos S. Brignoles, José A. Pefause, Pablo Toledo, Victoriano Viaus, Eduardo Calvo, Carlos Dusel, Lorenzo Piaggio, Francisco Delgado, Rudecindo J. M. Valenzuela, Francisco Gantano, Juan B. Cauchine, Manuel Sarvini, José Tallon, Luis Seite, Luis E. Casse, Pablo Vernicho, Gerardo Goris, Salvador Elini, Ernesto Araus, Julio S. Centenari, Pedro Curuchet, Juan Vaggi, Domingo Ferro, Juan P. Lanude, Ascención Sosa, Patricio Pérez Millán y Américo Pessini.

Art. 3º Pásense á continuar sus servicios: al 1º Batallón del Regimiento 7º de Infantería de G. N. al capitán de G. N. don Alberto Rozés y teniente 2º de G. N. José Lartigues: al 2º Batallón del Regimiento 6º Infantería al capitán de G. N. Julio Jrusta y al Regimiento 5º de Infantería, al subteniente en comisión don Rufino Ortega.

Art. 4º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Ascensos en la Guardia Nacional.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Vistas las presentes propuestas del Regimiento 3º de Infantería de G. N. y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndanse á capitanes de G. N. á los tenientes 1os., D. Mario González del Solar, D. Saulo Cesio, D. Juan J. Alvarez, D. Adolfo E. Sackmanu y D. Francisco Ojam.

A tenientes 1os, de G. N. á los tenientes 2os: D. Ernesto A. Fernández, D. Antonio Maraini, D. José B. Vitón, D. Angel A. Bello, D. Aquiles Rodríguez Lima, D. Domingo Aráuz, y D. Enrique J. Pereyra.

A tenientes 2os de G. N. á los subtenientes: D. Federico Walker, D. Ramón Sein, D. Luis Milani, D. Juan Recalt, D. José Leopoldo Faletti, D. Santiago Forcelli, D. Alfredo Garay, D. Juan Lanza y D. Jerónimo Chiappe Ducca.

A subtenientes de G. N. á los sargentos, D. Enrique Alcántara, D. Carlos P. Cabrera, y D. Aureliano Cuenca.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Ascensos en la Guardia Nacional

Buenos Aires, Agosto 28 de 1900.

Vistas las presentes propuestas de los Regimientos 4, 8 y 14, y Comandancia de la División de G. N. de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndanse á mayores de G. N., á los capitanes Eudoro J. Balza y Juan Migoni.

A capitanes de G. N., á los tenientes 1os: Dn. José A. Pacheco, Nicanor A. de Elía, Alejandro Ramilo, Pedro Oliver, Jorge Schmalembergr, Luis Della Torre y Francisco Chelia.

A tenientes 1os de G. N. á los tenientes 2os: Dn. Sebastián Ocampo, Cruz V. Sein, Ricardo Díaz, José M. Caula, Juan M. Giufra, Aurelio Vélez, Juan I. Buttini, Luis Garramendi, Luis Curuchet y José Castro.

A tenientes 2os de G. N., á los subtenientes: Alfredo Shaco, Nicolás B. Lastra, Haarón Anchorena, Marco A. Avellaneda, Isaac G. Areco, Ricardo Sundblad, Martín Casa Mayor, Leo Nettekoven, Antonio Taladrid, Mauricio Damestoy, Francisco Dhers, Avelino A. Merlo, Pascual S. Torres, Angel Murga, Gervasio A. Diaz, Carlos Oromí, Oreste Levenne, Haraldo Eckeil, Manuel Garcia Barros y Salvador Traverso.

A subtenientes de G. N. al subteniente en comisión Dn. Eufracio J, Cabrera y sargentos: Santiago Bonelli, Narciso M. Carmaur, Ambrosio M. Hermida, Alfredo P. Rognone, Félix A. Mazuratti, Gaspar A. Hornos, Ascencio Peralta, Martiniano Scardó, Blas Dionisio Sarghi, Rafael Cutó, Zenón José J. Mármol, Antonio Carré, Fernando Larrosa, Marcelino Cornet, Enrique Leppin, Alfredo Podestá, Hirán P. Veroni y Carlos R. Cárdenas.

Art. 2º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Declarando comprendido al mayor don Angel E. Silveyra en los beneficios de la ley de 21 de mayo del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Visto el presente expediente:

Considerando, que con las informaciones producidas, quedan debidamente comprobados los servicios prestados por el mayor Dn. Angel E. Silveyra, como distinguido del Regimiento 1º de Caballería de línea, en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la ley se acuerda á todos los que se hallan en sus condiciones;

Considerando, que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de mayo del corriente año, la nueva ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionorios reclamen su correspondiente certificado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al mayor Dn. Angel E. Silveyra, ex distinguido del Regimiento 1º de Caballería de línea, comprendido en los beneficios de la ley de 21 de mayo del corriente año.

Art. 2º Dése orden al Estado Mayor General del Ejército, para que extienda el diploma de referencia y pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Autorización al Estado Mayor General, para tomar los empleados que sean necesarios á la ejecución de planos que realiza.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Autorízase á la 1º División del Estado Mayor del Ejército, para tomar los empleados extraordinarios que crea necesarios para los trabajos de ejecución é impresión de planos que realiza, debiendo abonarse los gastos que con este objeto se originen con la partida mensual que para levantamientos, etc. le asigna el presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comnníquese, publíquese, y pase al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando la adquisición de una locomotora con destino al servicio de de las baterías del Puerto Militar.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Vistas las razones expuestas por el señor comandante del Batallón Artillería de Costas y consultando el más rápido y mejor servicio entre las baterías del Puerto Militar y el Arsenal de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir de la empresa del ferrocarril Central Argentino, una locomotora con destino al servicio de las baterías del Puerto Militar.

Art. 2º La suma de tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 3220 m/n) que ella importa con más los gastos de traslación desde la Estación Victoria á Puerto Belgrano, se imputará al inciso 17, item 1º del Presupuesto de Marina.

Art. 3º La Dirección General del Material del Ministerio de Marina, inspeccionará la mencionada locomotora y encontrándola conforme, la recibirá y entregará al señor comandante del expresado cuerpo.

Art. 4º La Sección de Contabilidad girará orden de pago á favor del teniente coronel D. Angel P. Allaria, para que en oportunidad abone el valor de la locomotora y los gastos respectivos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—R. M. FRAGA.—M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando la construcción de una sala meridiana y depósito de instrumentos hidrográficos.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Siendo necesario proceder á la construcción de una sala meridiana y depósito de cronómetros, á fin de dotar á la Sección de Hidrografía, Faros y Valizas del Ministerio de Marina, de los elementos indispensables que requiere el adelanto de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que hay urgencia en trasladar á dicha Sección, los cronómetros é instrumentos de hidrografía por los perjuicios que ocasiona al buen servicio y á la conservación de los mismos la actual instalación en Palermo y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para hacer construir por licitación privada ó administración, de acuerdo con los planos proyectados por la Sección de Hidrografía, Faros y Valizas del mismo Ministerio, una sala meridiana y depósito de instrumentos hidrográficos y cronómetros en el local ocupado por la mencionada sección, pudiendo invertir en esa obra hasta la suma de cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5300 m/n).

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 16, ítem 4, Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina y fecho, archívese.

ROCA.— M. RIVADAVIA.— R. M. FRAGA.—A. ALCORTA.— EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aceptando el desestimiento de los Sres. Shelkly y Saner, de su propuesta para construir una línea férrea en la Patagonia Austral.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900

Vista la presentación de los Sres. Shelkly y Saner, por la que manifiestan su desistimiento del proyecto de Ferrocarril en la Patagonia Austral, cuya concesión solicitaron con fecha 23 de mayo del año ppdo y,

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose aún resuelto esta última por el H. Congreso Nacional, no hay inconveniente en admitir dicho desistimiento, toda vez que el asunto se ha iniciado ante el Ministerio de Obras Públicas.

Que resulta de conformidad la referida presentación, corresponde la devolución de las sumas depositadas en concepto de garantía de la fiel ejecución del proyecto de que se trata, devolución que también se solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento de los señores Shelkly y Saner, de su propuesta de fecha 23 de mayo del año ppdo., para construir y explotar una línea férrea en la Patagonia Austral y devuélvanse las sumas depositadas en concepto de garantía, que alcanzan á la cantidad de ($ 24.000) o/s veinte y cuatro mil pesos oro.

Art. 2º Desglósense los certificacos de depósito adjunto, remitiéndose con la nota de estilo al Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Septiembre 1º de 1900—Por decreto de fecha de ayer ha sido aceptada la renuncia presentada por Dn. Estanislao R. Roja, del puesto de oficial inspector del Departamento de Policía de la Capital y nombrádose en su reemplazo, al oficial escribiente del mismo, Dn. Luis Alvarez Gelvez y en sustitución de éste, al ciudadano D. Macario S. Pintos.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 241.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

PASE—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 28 del corriente, se ha dispuesto que el capitán don Pedro S. Zeballos, del Regimiento 1º de Infantería de línea, pase á revistar en la Plana Mayor Disponible.

Con fecha 21 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que absuelve de culpa y cargo al ex farmacéutico del Ejército, don Ernesto Cordier, acusado de substracción de medicamentos, conforme lo dispone el art. 401 del Código de Justicia Militar, y declara que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Con fecha 23 del corriente el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que confirma la del Consejo de Guerra permanente para tropa, por la que se condena al cabo del Regimiento 11 de Caballería de línea, Martín Arenas, por el delito de insubordinación, á la pena de ocho años de presidio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642, 643, 646 inciso 1º y último párrafo y 579 y 589 del Código de Justicia Militar; debiendo abonársele la prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo prescripto en el artículo 545 del referido código.

Prisión preventiva, julio 12 de 1900.—Se dictó sentencia el 7 de agosto de 1900, por el Consejo de Guerra para tropa.—Se le abona por sentencia: 14 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la primera sentencia: 7 años, 11 meses y 16 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Agosto 29 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

Orden General Nº 242

Buenos Aires, Agosto 30 de 1900.

REVISTA DE COMISARIO POR SEPTIEMBRE PRÓXIMO—VISTA DE UNA CAUSA.

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del reglamento para el servicio interno, señálanse los días 1 y 3 del mes de septiembre próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas de la guarnición, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 8 a. m., el señor intendente general de Guerra. El Regimiento 9 de Caballería y la Escuela de Esgrima pasarán su revista el día 4, desde las 8 a. m., y el Cuerpo de Inválidos el día 5 á las 12 m.

Art. 2º Nómbrase interventor al señor coronel don Marcial Nadal. El Detall General del Ejército dará un ayudante.

Art. 3º Los S. S. Guerreros del Paraguay, jefes y oficiale de las Planas Mayores y los que se hallen ausentes de sus cuerpos, justificarán su revista de presente en el Detall General del Ejército, desde el 1º al 5 inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la Capital.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 1º de septiembre próximo á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado Gabino Ñáñez, del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de hurto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 30 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

Orden General—Nº 243

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

CONFIRMACIÓN DE UN OFICIAL DE G. N.—PASES

Por superior decreto de fecha 27 del corriente, ha sido confirmado en el empleo de subteniente de G. N. de la Capital, D. Enrique Escriña Bunge.

Por resolución superior, se ha dispuesto los pases siguientes:

Con fecha 27 del corriente

Del mayor D. Jacinto Espinosa, de la Intendencia de Guerra, como ayudante del señor teniente general retirado D. Donato Alvarez.

Del teniente 2º D. Julio Lahitte, de la Plana Mayor Pasiva, al Regimiento 10º de Infantería de línea.

Con fecha 29 del mismo

Del teniente coronel D. Adrián Mondragón de la Plana Mayor Inactiva, á la Plana Mayor Activa.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Monte de Oca.

Agosto 31 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1º de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás da-

tos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1º Octubre.

LICITACIÓN

Contaduría General de la Nación

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6º Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por leyes 30 de junio de 1884 y 5 de enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Ley 30 de junio de 1884. (Guerreros de la Independencia y Brasil).

Serie A de $ 100, Nºs—3, 30, 73, 106, 125, 130, 164, 184, 207, 225, 228, 233, 274, 455, 484, 487, 521, 523, 540, 599, 613, 640, 712, 718, 801.

Serie B. de $ 500 Nºs—33, 93, 245, 247, 261, 281, 296, 341, 358, 361, 423, 437, 484, 490, 555, 593, 656, 708, 711, 715.

Atrasados 2ª Emisión.

Serie A de $ 100 Nºs—524.
" B " " 500 " 471, 477, 689

Atrasados 1ª Emisión.

Serie A de $ 100 Nºs—605, 1582.
" B " " 500 " 261.

Ley 5 de Enero de 1894. (Deuda Interna Consolidada).

Serie A de $ 100 Nºs—112, 193, 363, 456, 502, 559, 567, 888, 958, 1306, 1433, 1519, 1531, 1552, 1571, 1606, 1734, 1771, 1798, 1833, 1866, 1869, 1931, 2037, 2152, 2218, 2493, 2519, 2640, 2661, 2747, 2753, 2772, 2875, 2886, 2996, 3103, 3153, 3177, 3203, 3212, 3371, 3574, 3672, 3716 3816, 3889, 3915, 3929, 4057, 4149, 4298, 4301 4472, 4503, 4584, 4631, 4690, 4729, 4750, 4880 4990, 5005, 5030, 5139, 5220, 5238, 5276, 5278, 5321, 5340, 5359, 5369, 5491, 5500, 5522, 5548, 5625, 5664, 5706, 5759, 5793, 5901, 5919, 5924, 5932, 5949, 5990, 6070, 6072 6085, 6201, 6209, 6217, 6295, 6420, 6521, 6543, 6595, 6612, 6661, 6714, 6715, 6729, 6767, 6851, 6859, 6881, 6941, 6946, 6962, 6967, 6977, 7049, 7083, 7161, 7171, 7181, 7218, 7340, 7383, 7409, 7675, 7681, 7903, 7951, 8008, 8125, 8135, 8320, 8336, 8413, 8415, 8419, 8493, 8516, 8548, 8584, 8589, 8622.

Serie B, de $ 500, Nºs 215, 241, 246, 269, 278, 299, 348, 372, 460, 492, 537, 549, 570, 772, 789, 886, 945, 948, 978, 1091, 1177, 1239, 1246, 1273, 1305, 1408, 1510, 1780, 1818, 1821, 1871, 1887, 1915, 1922, 2013, 2037, 2064, 2112, 2140, 2146, 2147, 2149, 2155, 2231, 2258, 2335, 2387, 2400, 2415, 2435, 2455, 2507, 2589, 2593, 2614, 2698, 2704, 2709, 2744, 2791, 2816, 2853, 2864, 2915, 2959, 3002, 3019, 3026. 3032, 3051, 3061, 3076, 3223, 3235, 3262, 3290, 3308, 3350, 3360, 3424, 3488, 3490, 3497, 3525, 3607, 3632, 3673, 3741, 3762, 3845, 3882, 3887, 3888, 3947, 3951, 3967.

Serie C, de $ 1000, Nº 6, 33, 34, 56, 102, 196, 275, 421, 423, 440, 497, 650, 1164, 1231, 1281, 1388, 1452, 1483, 1708, 1741, 1795, 1804, 1829, 1862, 1910, 1978, 1997, 2043, 2208, 2226, 2237, 2264, 2356, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2603, 2650, 2656, 2703, 2713. 2862, 2985, 3021, 3029, 3053, 3090, 3103, 3104, 3344, 3353, 3354, 3402, 3408, 3409, 3477, 3517, 3556, 3592, 3645, 3779, 3788, 3798, 3893, 3936, 3942, 4119, 4121, 4181, 4242, 4270, 4292, 4331, 4389, 4403, 4433, 4460, 4464, 4545. 4569, 4576, 4615, 4635, 4682, 4758, 4770, 4793, 4909, 4971, 4975, 5030, 5040, 5041, 5104, 5177, 5198, 5247, 5292, 5316, 5399, 5601, 5696, 5729, 5728. 5749, 5790, 5866, 5870, 5902, 5920, 5931, 5951, 5960.

Serie D, de $ 5000, Nºs 1, 11, 122, 154, 192, 247, 308, 330, 433, 438, 515, 516, 564, 628, 653, 658, 702, 780, 925, 931, 1092, 1119.

Atrasados

Serie A, de $ 100, Nºs 4, 135, 253, 275, 315, 369, 370, 379, 424, 510, 547, 591, 699, 726, 750, 751, 761, 837, 882, 886, 889, 890, 908, 909, 912, 1017, 1074, 1080, 1095, 1117, 1122, 1196, 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1642, 1654, 1669, 1717, 1728, 1828, 1875, 1939, 1958, 1960, 2007, 2171, 2177, 2322, 2438, 2637, 2714, 2756, 2809, 2835, 2850, 2863, 2895, 2925, 2926, 3049, 3065, 3076, 3080, 3223, 3289, 3315, 3316, 3332, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483, 3533, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3687, 3690, 3730, 3837, 3865, 3866, 3873, 3876, 3957, 4065, 4066, 4071, 4134, 4256, 4295, 4306, 4350, 4442, 4477, 4478, 4505, 4510, 4541, 4550, 4570, 4578, 4623, 4650, 4673, 4681, 4685, 4793, 4814, 4816, 4835, 4989, 5358, 5406, 5503, 5529, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031. 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6641, 6662, 6666, 6668, 6733, 6880, 6981, 7008, 7330, 7434, 7445, 7462, 7655, 7936, 8148, 8157, 8339.

Serie B de $ 500, Nºs—3, 65, 115, 177, 186, 207, 223, 276, 446, 521, 664, 670, 672, 702, 749, 781, 830, 1151, 1161, 1192, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1452, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1916, 1925, 2030, 2057, 2101, 2106, 2228, 2241, 2270, 2303, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2542, 2543, 2550, 2644, 2667, 2722, 2803, 2817, 3006, 3020, 3022, 3043, 3072, 3104, 3117, 3156, 3202, 3230, 3377, 3399, 3450, 3473, 3487, 3495, 3558, 3576, 3590, 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3774, 3816, 3865, 3910, 3946, 3964, 3966.—

Serie C.—de $ 1000 Nros. 71, 198, 208, 277, 518, 540, 549, 613, 620, 644, 682, 683, 732, 830, 851, 1057, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1253, 1265, 1272, 1462, 1588, 1599, 1722, 1740, 1790, 1836, 1839, 1861. 1916, 1953, 2217, 2296, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2554, 2577, 2593, 2624, 2628, 2641, 2687, 2707, 2708, 2791, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3818, 3992, 4037, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4305. 4381, 4459, 4506 4584, 4696, 4716, 4733, 4791, 4858, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5066, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258. 5315, 5401, 5452.

Serie D.—de $ 5000, Nros. 138, 215, 252, 384, 423, 446, 554, 557, 570, 689, 808, 812, 1104, 1175.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—*El Secretario,* v-10-Sep.

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario. 4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de seis máquinas para el taller de encuadernación del Establecimiento:

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.

1 para sacar cajas, completa y de 0.43 de largo.

1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.

1 numeradora á pedal, con tres cabezas de seis cifras cada una, y para poder duplicar y triplicar el número.

1 para coser libros, de 0.30 de ancho, por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo, y con movimiento á mano y á vapor, y

1 de moler tintas, con tres cilindros de hierro, de 0.40 de largo cada uno, por 0.15

de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la misma, y se abrirán en presencia de los interesados, con intervención del escribano mayor de Gobierno, el once de septiembre próximo, á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y se adjuntarán, además, vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando y á entera satisfacción, dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del director el rechazo de aquellas que no estuvieran de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por datos y otros detalles, en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v-11-Sept.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director.

v-6-Sept.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar, mayor don Pedro I. González, se cita, llama y emplaza por el término de tres días contados desde la primera publicación de este edicto, al teniente 2º don Milciades Sosa, á que comparezca á estar á derecho en la causa que le instruyo de Orden Superior.

Esta citación se le hace de conformidad á lo que dispone el art. 173 del Código de Justicia Militar, y de no comparecer al cuartel que ocupa el Batallón ocho de Infantería donde estaba arrestado, será declarado rebelde, de acuerdo con lo que dispone el art.175 del mismo Código.—Capital Federal, Agosto 29 de 1900.—*Arturo Doso*, Tt. 1º secretario.

4 Septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Hacienda: Pide permiso de cateo en el punto denominado "Olaros Chicos:" Jorge H. Boden, de nacionalidad alemán, casado, negociante, domiciliado en esta capital, con escritorio calle Libertad número 301, 303, ante S. S. respetuosamente digo.—Que vengo á solicitar de vuestra rectitud se sirva concederme el permiso exclusivo de cateo ó exploración en el punto denominado "Olaros Chico" situado á doce kilómetros más ó menos al este del meridiano 67, y á 23 grados 40 minutos más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar minerales de primera y segunda categoría "Olaros Chico" se encuentra en la Puna de Atacama en terrenos fiscales, pertenecientes á esta provincia.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Presentado este pedimento en la fecha.—Salta, noviembre dos de mil ochocientos noventa y nueve, horas 10 y 40 minutos a. m. Conste.—*Hoyos*.—Al despacho, Salta, noviembre 7 de 1899.—Informe al escribano.—Solá.—Señor Ministro.—No se ha pedido cateo en la región que se indica.—Salta, noviembre 7 de 1899.— Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, noviembre 7 de 1899.—Pase al fiscal general.—Solá.—Señor Ministro.—De conformidad con el art. 25 del Código de Minas S. S. debe ordenar el registro y publicación del pedimento que antecede.—Salta, noviembre 5 de 1899.—D. M. Torino.—Al despacho Salta, noviembre 16 de 1899. Hágase el registro y publicación de este pedimento de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas. Solá.—Lo que se hace saber á los que se consideran interesados en el presente pedimento.—Salta. Noviembre 18 de 1899.—Casiano Hoyos.—E. de G y H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-5-Setiembre.

Excmo. Gobierno de la Provincia:—Pido concesión de depósito de borato denominado «Carolina» Jorge H. Boden. comerciante, casado, alemán de nacionalidad y vecino de esta ciudad (Salta) con escritorio calle Libertad nº 301 ante V. E. respetuosamente me presento solicitando me otorgue la la concesión de una pertenencia, de un depósito de borato de cal situado en terrenos fiscales ó del señor Fermín Grande, en el departamento de la Poma, distrito de San Antonio de los Cobres en el punto denominado Caurchari, situado á legua y media más ó menos al sud de la boratera «Siberia» y al naciente del camino que vá á esta yendo con rumbo al norte retirada de más de tres kilómetros de una solicitud anterior hecha por el Sr. Aristeo Roco, comprometiéndose cumplir con lo indicado por el art. 82 del Código de Minería. También solicito me sea concedida esta pertenencia bajo el nombre de "Carolina».—Otro si digo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el art. 118 del mismo código presento dos ejemplares del presente escrito de un solo tenor al mismo efecto.—Es justicia etc.—*Jorge H. Boden.*—Presentada en la fecha: Salta Abril 22 de 1899, horas 10 y 50 minutos a. m.—Conste.—Hoyos.—Al despacho, abril 22 de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, abril 27 de 1899.—Informe el escribano,—Solá.—Sr. Ministro: No está pedida por otra persona la pertenencia que se solicita.—Salta, mayo 31 de 1899.—Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda, Salta, Octubre 20 de 1899. Hágase Registro y publicación de este pedimento de acuerdo con lo determinado por los arts. 117 y siguientes del Código de Minería.—Solá.—Lo que se hace saber á los que se consideren interesados en el presente pedimento, para los fines consiguientes. —Casiano Hoyos. E. de G. y de H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hockolp*

Jorge H. Boden:—Comerciante, casado, alemán de nacionalidad, y vecino de esta ciudad (Salta), con escritorio calle Libertad Nº 301. Ante V. E. respetuosamente me presento solicitándo me otorgue la concesión de una pertenencia de un depósito de borato, situado en terrenos fiscales, ó del Sr. Fermín Gande, en el departamento de la Poma, distrito de San Antonio de los Cobres; en el punto denominado Caurchari, al noreste de la boratera "Liberia", dejando una distancia de mil metros entre mi solicitud y la boratera indicada, retirada de más de tres kilómetros de una solicitud anterior hecha por el Sr. Aristeo Roco, comprometiéndome cumplir con lo indicado en el Art. 82 del Código de Minería. También solicito me sea concedida esta pertenencia bajo el nombre de "Clarisa". Otro sí digo:—Que cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 118 del mismo código presento dos ejemplares del presente escrito, de un solo tenor y al mismo objeto.—Es justicia y para ello etc.—*Jorge H. Boden.*—Presentado hoy diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, horas una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Hoyos.*—Señor Ministro: No se ha solicitado por otra persona la pertenencia de borato á que se refiere el señor Boden. Salta, diciembre veinte de 1898.—Casiano Hoyos.—Departamento de Hacienda. Salta, diciembre 23 de 1898.—Publíquense los edictos que determina el Código de Minería, previa vista fiscal, Sola.—En las dilegencias seguidas por el señor Jorge H. Boden sobre concesión y demarcación de la boratera "Clarisa", S. S. el señor Ministro de Hacienda ha ordenado se publique el presente edicto con las siguientes inserciones:—Señor Ministro de Hacienda: Jorge H. Boden, en las diligencias de pedimento de la pertenencia de borato bajo la denominación de "Clarisa" que tengo iniciado ante S. S. respetuosamente digo:—Que según consta de los números del periódico que adjunto, se encuentra llenada la formalidad exijida por el Art. 119 del Código de Minas. Habiendo ya practicado el reconocimiento de la pertenencia solicitada de conformidad á la primera parte del Art. 82 del citado código; corresponde y pido á S. S. que de conformidad á lo establecido por el inciso 4º de la misma disposición del art. 82 y 90 del mismo código, se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia solicitada por mi, por el perito que el Ministro designe. Será jurticia.—Jorge H. Boden.—Al despacho.—Salta abril 13 de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda, informe el escribano, Ugarriza.—Señor Ministro: Está vencido el término de los edictos sin que haya habido oposición.—Salta fecha ut supra, Casiano Hoyos. —Señor Ministro de Hadienda, designe perito para que practique la mensura de la boratera que expresa.—Jorge H. Boden, en las diligencias que sigue sobre mensura de la boratera "Clarisa" á S. S. digo:—Que estando ordenado por decreto de fojas... haga designación del perito que ha de pracitcar operación de mensura de la boratera, venga á designar al ingeniero señor Manuel de Erice, y pido á S. S. se sirva tenerlo como tal, y se libre oficio al juez de paz del partido de San Antonio de los Cobres. para que presida y autorice las operaciones. —Será justicia,—Jorge H. Boden.—Al despacho. —Salta, octubre 10 de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda.—Atento al escrito que precede, téngase como perito para las operaciones de demarcación y mensura de la boratera "Clarisa" al agrimensor don Manuel Erice, librándose oficio al juez de paz de San Antonio de los Cobres, para que presida y autorice asociado de dos testigos las operaciones de referencia.—Solá. —Lo que se hace saber á los que pudieren tener interés en la operación solicitada—Salta, octubre 27 de 1899.—Casiano Hoyos. E. de G. y Hda.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los dos días del mes de agosto de 1900, el que suscribe Eugenio Dupuy, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Perú 291, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, en representación de los señores Alfonso Baissac y José Baissac, ambos de nacionalidad francés, casados, mayores de edad, de profesión mineros, con residencia en la Provincia de Salta, y en virtud de la carta poder que acompaño pido se me tenga como representante legal de dichos señores: ante V. E. respetuosamente me presento y expongo:—Que en el territorio de los Andes, salar de "Caurchari" y en terrenos fiscales, han hallado un yacimiento de Borato de cal, cuyos límites son: por el Norte y Sud el mismo salar, por el Este la cerrania de "Turutari" y al Oeste otros campos de boratos.—Encontrándose mis representados con los elementos necesarios para la explotación de dicha sustancia, para lo cual se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á dichos señores tres pertenencias, que bajo la denominación de "Lucrecia" deben demarcarse del modo siguiente:—El punto de arranque será una zanja que como labor legal se ha practicado contigua y al Norte de las pertencias solicitadas por los señores Jerónimo Cánepa y Pedro Canepa, desde el cual se medirán mil metros al Este y de los dos extremos de esa línea se elevarán dos perpenticulares con rumbo Norte de 3000 mil metros de extensión cuyos extremos, cerrados por una recta, formarán el rectángulo de una superficie de tres millones de metros cuadrados.—Acompaño una muestra del borato encontrado.—Será justicia etc.—Dios Gde. á V. E.—*Eugenio Dupuy*.—Presentada hoy tres de agosto de mil novecientos, siendo las 2 y 30 p. m.—*E. Garrido*—Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Regístrese y publíquese en el «Boletín Oficial» conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Pedido de mensura

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Antonino Díaz y Enrique Maldes, ante V. E. por presentados exponemos:—Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minas por el tiempo prefijado en el Boletín Oficial del pedimento de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar de Caurchari, territorio nacional de "Los Andes", en terrenos fiscales bajo la denominación de "Sahara", sin que se haya deducido oposición alguna, solicitamos de V. E., se sirva ordenar se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para ello nos permitimos indicar como perito al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la provincia de Salta. La ubicación de las pertenencias deberá hacerse del modo siguiente: De la labor legal practicada junto á un mojòn colocado al sudeste de la boratera "Siberia", de don José H. Boden, se medirán setecientos cincuenta metros con rumbo norte, setenta y dos grados este; de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella y de cuatro mil metros de extensión, y la recta que una sus extremos, cerrará el rectángulo que mide tres millones de metros cuadrados de superficie.—Será justicia, etc.—*Antonino Díaz.*—*E. Maldes.*—Buenos Aires, agosto 17 de 1900.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Antonino Díaz, ante V. E. por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el código de minas, por el tiempo prefijado en el Boletín Oficial, del pedimento de una pertenencia boratera, ubicada en el Salar de Caurchari, territorio nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, bajo la denominación de "Porvenir", sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para ello me permito indicar como perito, al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la provincia de Salta.—La ubicación exacta de la pertenencia, deberá ser la siguiente: de un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en línea recta al sur de otro mojon que marca el ángulo N. E. de la boratera "Amalia", que supongo sea de propiedad de don Aristeo Roco, se medirán ochocientos cincuenta y un metros noventa centímetros, en línea recta al norte, y de los extremos de esta línea, se trazarán dos rectas paralelas con rumbo sud, veintiocho grados este, de dos mil quinientos metros de extensión, la recta que une sus extremos cerrará un paralelógramo cuya área será de un millón de metros cuadrados.—Será justicia, etc.—*Antonino Díaz.*—Buenos Aires, agosto 17 de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.-Excmo. Señor Ministro de Agricultura.-Vicente Prot en representación de los señores Emilio Bigolini y Juan Cánepa ante V. E. por presentado expongo:—Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el código Nacional de Minas en el Boletín Oficial, de los yacimientos de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar Cauchari, territorio de Los Andes, y solicitadas el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar, se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operación me permito indicar al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la Provincia de Salta.—La ubicación exacta de las pertenencias solicitadas será la siguiente: De un pozo de exploración practicado al norte de la boratera de propiedad de los señores Boden y Auspuerg, se medirán un mil metros con rumbo norte, sesenta y dos grados Este: de los extremos de esta linea se levantarán dos perpendiculares con rumbo norte, veintiocho grados Oeste de tres mil metros de extensión unidos los extremos por una línea recta, cierra el perímetro rectangular de la pertenencia que comprende tres millones de metros cuadrados.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo, Señor Ministro de Agricultura—Vicente Prot. en representación de los señores Jerónimo J. Cánepa y Pedro J. Cánepa ante V. E. por presentado expongo. Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas en el Boletín Oficial, de los pedimentos de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar de "Caurchari", territorio de Los Andes, y solicitadas el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operación me permito indicar al Sr. Manuel de Erice, agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de las pertenencias solicicitadas serán las siguientes: de un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento se medirá un mil metros con rumbo al Este de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares, con rumbo al norte, y de tres mil metros de extension cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superfiicie.—*Vicente Prot*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletin Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires agosto 10 de 1900.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Vicente Prot en representación del Sr. Jerónimo J. Cánepa, ante V. E. por presentado expongo: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas en el Boletin Oficial de los pedimentos de una pertenencia boratera ubicada en el Salar de "Caurchari" territorio de los Andes, y solicitada el 20 de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para esta operación me permito indicar el Sr. Manuel de Erice agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de la pertenencia solicitada será la siguiente: De un pozo de exploración á cuyo borde se encuentra un mojón que marca el ángulo sudoeste de la boratera "Carolina" de propiedad de D. Jorge M. Boden, como punto de arranque se medirán mil metros con rumbo norte, ciento nueve grados este de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares á ella de mil metros de extensión, cuyos extremos unidos con una recta cerrarán la superficie cuadrada de un millón de metros cuadrados de la pertenencia.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Vicente Prot, en representación del señor don Gerónimo Cánepa, ante V. E. por presentado expongo.—Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el código nacional de Minas en el Boletín Oficial, del pedimento de una pertenencia boratera ubicada en el solar de "Caurchari" territorio de los Andes y solicitado el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para esta operación me permito indicar al señor Manuel de Erice agrimensor público de la provincia de Salta.—La ubicación exacta de la pertenencia solicitada será la siguiente: de un pozo de exploración, á cuyo costado se encuentra un mojón, que determina el ángulo sudoeste de la boratera "Clarisa" de propiedad de don Jorge H. Boden, como punto de arranque se medirán con rumbo norte, ciento cinco grados y cincuenta minutos este, mil doscientos y cincuenta metros, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo sud quince grados cincuenta minutos oeste y de ochocientos metros de extensión, cuyos extremos unidos formarán un rectángulo de un millón de metros cuadrados que es la superficie de la pertenencia. Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjere cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Andino.

Licitación.

Llámase á licitación por diez dias para la provisión de 3.000.000 de kilogramos de Carbón Cardiff, de 1ª calidad, para el consumo de este Ferrocarril, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Secretaria de esta Administración.

Las propuestas se abrirán el treinta y uno del corriente á las 2 p. m.—Río Cuarto; Agosto 20 de 1900.—*La Administración.*

v-2-Sep.

Licitación

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

AMÉRICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello, comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900·

Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

———

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Corduan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro. Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carlthy.

———

República del Urugay, Rada de Montevideo—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que habia desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.